

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACION DE PATRIA POTESTAD. No. 1100131100032023 00073 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por el Defensor de Familia SERGIO JOSUE ORTIZ ESCOBAR, en favor de los menores VALERY SALOME TORRES ORTIZ y JULIAN FELIPE TORRES ORTIZ, representados legalmente por la señora TANIA MAILY ORTIZ VARGAS en contra del señor JOHAN ANDREY TORRES HERNANDEZ. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 008 del 03 de MARZO de 2023
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346e6d8ca61d6cab04f72b67132c8773fc70c0f4eb29bce38493e9856a85f24b**

Documento generado en 02/03/2023 05:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>